

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 31 de marzo del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme ley 2213 del 2022 artículo 80, al correo electrónico: andresfelipehernandezeraso5@gmail.com. los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO- COOSERVUNAL

NIT. 890984981-1

DEMANDADO: ANDRES FELIPE HERNANDEZ ERASO CC. 1.144.092.943

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00041-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 904

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, conforme ley 2213 del 2022 artículo 80, al correo electrónico: andresfelipehernandezeraso5@gmail.com. (Fl. 04 expediente digital) quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 300.000.00 Mcte.

Quinto: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Sexto. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 10 DE ABRIL DEL 2023

Firmado Por:
Monica María Mejía Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0d62f0943275a548a3cd256f47f050db200837977c07a640427f4a07137169**

Documento generado en 31/03/2023 09:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>